

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.
Pereira, Risaralda, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Se resuelve sobre la solicitud de la codemandada Trans Servilujo S.A., de llamar en garantía a Seguros Comerciales Bolívar S.A.

Revisado el escrito mediante el cual se realiza el llamamiento y los anexos aportados, se observa que reúnen los requisitos de los arts. 64, 65 y 82 del C.G.P., por lo que procede su admisión.

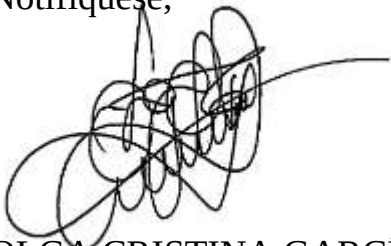
En consecuencia, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Pereira, Risaralda,**

R E S U E L V E :

Primero: Admitir el llamamiento en garantía que hace Trans Servilujo S.A. en Seguros Comerciales Bolívar S.A.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el párrafo del art. 66 ib. y como la entidad aseguradora ya se encuentra vinculada al proceso, a su representante legal, por intermedio de su apoderada, notifíquesele el presente auto por estado y adviértasele que cuenta con un término de veinte (20) días para contestar el llamamiento.

Notifíquese,



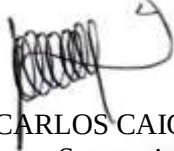
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.
Jueza.

E

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 173 de la fecha,
se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Rda., 31 de octubre de 2022.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario